



CONVENIO GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "BOLSA CONJUNTA PARA IMPULSAR PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA MTRA. Y C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, LA MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CONJUNTAMENTE FUNDACIÓN FICOSEC A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ARTURO LUJÁN OLIVAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FICOSEC", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SON CONFORMES EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES JUSTIFICACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

JUSTIFICACIONES

1. El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley.
2. La Dirección de Seguridad Pública Municipal perteneciente a la administración pública del gobierno municipal de Chihuahua, de acuerdo a lo dispuesto en el Art 115 Fracciones II, III,



inciso H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 43, 46, 68 y 69 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, le corresponde la tarea de proveer a la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos en la comunidad y la preservación de los derechos del individuo, en consecuencia la seguridad pública es una tarea del estado y de la comunidad, es por ello que debe de contar con las herramientas y enlaces interinstitucionales con todos los sectores de la comunidad para poder llevar en forma eficaz su función.

3. La subdirección de Justicia Cívica y Prevención, perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tal como lo establece el artículo 64 fracciones IV, VI, X, XXV, XXVI y XXXVIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, es competente para: celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos de la sociedad que intervienen en materia de prevención de la violencia y el delito; generar procesos de institucionalización para planear, coordinar y gestionar la política para la prevención de la violencia y la delincuencia en el municipio de Chihuahua; fortalecer la participación ciudadana en la prevención de la violencia y del delito favoreciendo la cultura de la denuncia y propiciando la vinculación de la comunidad y la autoridad; administrar e impartir la Justicia Cívica, en el ámbito de su competencia; declarar la responsabilidad o no responsabilidad de los Probables Infractores, remitiendo, en su caso, a los infractores mayores de doce años y menores de dieciocho años a la comisión, dependencia, institución, órgano o cualquier otra, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr su reinserción familiar y social, así como adoptar como elemento clave la restitución de derechos; las demás funciones y atribuciones que indiquen las disposiciones legales correspondientes.
4. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 que menciona, en términos generales, las estrategias de prevención buscan disminuir las amenazas, el riesgo y la probabilidad de que el delito o un acto violento ocurra, identificando y eliminando las causas, los factores y las condiciones que permiten que estos problemas se desarrollen y fortalezcan. Es decir, las acciones preventivas buscan eliminar o disminuir los factores de riesgo que facilitan y propician que una persona delinca o sea violento, así como fortalecer los factores de protección que inhiben o atenúan el impacto de las consecuencias generadas por la inseguridad.
5. De tal forma que muchas de las acciones emprendidas por el Gobierno Municipal en su conjunto promueven la prevención del delito al invertir en mejores espacios educativos y



recreativos, al impartir talleres y cursos orientados al fortalecimiento de las familias en los centros comunitario de la mano de la sociedad civil organizada.

DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales declara bajo protesta de decir verdad:

1.1 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; el Municipio de Chihuahua, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su Hacienda Pública Municipal.

1.2 Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XLV, 31 fracción II, 33 fracción IV, V y XIII, 35 fracción II, 60 fracciones I, II y V 63 fracción XV, 64 fracción XI y XIII y 68 fracciones II, VII y X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como el artículo 4, 5 fracciones I, II y IV, 29 fracción I, y XXVIII, 36 fracción XI y 60 fracciones I, VI y XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

1.3 Que el municipio de Chihuahua, Chihuahua, se encuentra gobernado por un Ayuntamiento electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, mismo que entró en funciones el día 10 de septiembre del año 2021, para el ejercicio 2021-2024.

1.4 Que el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal, acredita su carácter, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021, así como el Acta de Sesión Solemne número S.S. 06/2021, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

1.5 La Dirección de Seguridad Pública Municipal pertenece a la administración pública del Municipio de Chihuahua, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II, III, inciso H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 43, 46, 68 y 69 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, le corresponde la tarea de proveer a



la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos en la comunidad y la preservación de los derechos del individuo, en consecuencia la seguridad pública es una tarea del estado y de la comunidad, es por ello que debe de contar con las herramientas y enlaces interinstitucionales con todos los sectores de la comunidad para poder llevar en forma eficaz su función.

1.6 El COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ acredita su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal, mediante el nombramiento y toma de protesta expedido a su favor, el día 11 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

1.7 Que el **MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el nombramiento y toma de protesta expedido a su favor, el día 24 de enero del 2023, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

1.8 Que la **MTRA. Y C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ** acredita el carácter con que comparece como Tesorera Municipal, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2021.

1.9 Que la **MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO**, acredita su carácter de Oficial Mayor, mediante el nombramiento y toma de protesta expedido a su favor, el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

1.10 Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ** acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación del H. Ayuntamiento, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021, así como el Acta de Sesión Solemne número S.S. 06/2021, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

1.11 La Dirección de Seguridad Pública Municipal cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios, acreditables por motivo del oficio enviado el 04 de abril del 2023 con número de suficiencia 74800, por un monto de \$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 MN) con la combinación contable **01-51331040001-999999-04-10007-171-000-**



02E0801-33401-1-0-GCAM-11 firmado por la MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO y la Subdirección Administrativa de Oficialía Mayor, donde queda constatada la suficiencia presupuestal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente convenio. Asimismo, la Dirección de Seguridad Pública Municipal cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, y reconoce que es patrón directo de sus trabajadores, liberando a "FICOSEC" de cualquier responsabilidad laboral que, en su caso, se llegara a presentar.

1.12 Que su Registro Federal de Contribuyentes es MCI651010V22 y para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Homero número 500, Colonia Revolución, Código Postal 31135, municipio de Chihuahua, Chih.

2. "FICOSEC" por conducto de su representante legal declara bajo protesta de decir verdad:

2.1 Que es una asociación civil, legalmente constituida, mediante escritura pública número 24,976, volumen 1300 otorgada en Chihuahua, Chih. El 13 de abril de 2015 ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público número ocho, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 30 a folios 64 del libro 206 de la sección cuarta del registro público de la propiedad de dicho distrito judicial, el día 6 de mayo de 2015.

2.2 Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar y obligarse en los términos del presente convenio, según consta en la escritura pública 12,473 de fecha 13 de diciembre de 2017 otorgada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2 para este Distrito Judicial Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número 45, libro 227 de la Sección Cuarta, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3 "FICOSEC" tiene por objeto entre otros el participar activamente en el diseño y ejecución de programas, iniciativas y proyectos del gobierno y sociedad civil dirigidos a mejorar la seguridad ciudadana, la justicia, el estado de derecho y demás temas afines, así como propiciar la participación ciudadana consciente, organizada para la integración de capital



social que potencie las capacidades a favor de la acción y cooperación en el logro del bien común.

- 2.4 Que es beneficiario del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana No. 744493 en delante **"FIDEICOMISO"**, cuyo fideicomitente es el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de su Secretaría de Hacienda, fungiendo como Institución Fiduciaria el Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
- 2.5 Que en sesión del Comité Técnico del **"FIDEICOMISO"** de fecha de 18 de abril de 2023 se aprobó mediante acuerdo No. 18-63/Abr-23 otorgar un beneficio económico por la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a la actividad **"CONVOCATORIA PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA EN ALIANZA CON EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA 2023"** en delante identificada como **"EL PROYECTO"**, cuyo alcance se define en el anexo de este convenio y que fuera solicitado al **"FIDEICOMISO"** por **"FICOSEC"**.
- 2.6 Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes es **FFI150413N28**, y para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 21ª número 2501, colonia Santo Niño, en Chihuahua, Chihuahua, México, Código Postal 31200.
- 3 Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad:

3.1 Que es su intención colaborar con el objeto de realizar esfuerzos conjuntos encaminados a mejorar la seguridad y justicia en el Municipio de Chihuahua, así como fortalecer las instituciones de prevención, seguridad y justicia mediante la participación ciudadana, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los Chihuahuenses, en los términos del **"EL PROYECTO"** motivo del presente convenio.

3.2 Que una vez expuesto lo anterior y reconociéndose la personalidad legal para todos los efectos a que haya lugar, se comprometen y obligan con base a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" se comprometen a conjuntar esfuerzos, experiencia y recursos para impulsar y desarrollar las actividades propias de "EL PROYECTO" de acuerdo con la propuesta presentada y descrita en el **Anexo 1: Ficha técnica**; el cual debidamente signada forma parte integral del presente convenio como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan la celebración de convenios específicos de colaboración entre sí y con terceros, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como las responsabilidades de cada parte, estableciendo desde este momento que en representación de "EL MUNICIPIO" quien suscriba estos convenios sea únicamente el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

TERCERA. COMPROMISOS. "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se compromete a otorgar en su carácter de aliado y para efectos de desarrollar "EL PROYECTO" la cantidad de **\$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.)** a fin de que esta cantidad le sea entregada a "FICOSEC" en una sola exhibición. Por consiguiente, "FICOSEC" se compromete a administrar el recurso recibido conforme al **Anexo 1: Ficha técnica** y a supervisar la correcta ejecución del mismo de acuerdo con los anexos y verificar el destino y buen uso de los recursos económicos del mismo. "FICOSEC" se compromete con "EL MUNICIPIO" a comprobar la recepción, dispersión y ejecución del recurso por medio de los convenios específicos con los beneficiarios. Además, "EL MUNICIPIO" podrá requerir en todo momento a los beneficiarios de "EL PROYECTO", por medio de estos convenios específicos, la comprobación del ejercicio del recurso. Todo diseño (lonas, trípticos, redes sociales, videos, etc.) deberán llevar la imagen institucional del gobierno municipal y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

- Rueda de prensa.- FICOSEC establece en su formato F-22 (programación de difusión y publicidad) que deberá realizarse una rueda de prensa, por lo que en dicho evento deberá invitarse a las autoridades municipales que se designen.



- Cierre de eventos.- Cada proyecto deberá realizar un evento de cierre de común acuerdo entre FICOSEC, DSPM y la Organización donde se muestren los resultados obtenidos. Todo diseño (lonas, trípticos, redes sociales, videos, etc.) deberán llevar la imagen institucional del gobierno municipal y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

CUARTA. ENTREGA DEL RECURSO. Para la entrega del recurso señalado en la cláusula que antecede de este convenio, **"FICOSEC"** se compromete a abrir una cuenta bancaria exclusiva para recibir y administrar los recursos del **Anexo 1** que recibirá por parte de **"EL MUNICIPIO"**, y a presentar el estado de cuenta y flujos de efectivo cuando sea solicitado por este último.

Asimismo **"FICOSEC"**, se compromete a emitir un recibo correspondiente por la recepción de los recursos que en términos del presente convenio le serán entregados por **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS. **"FICOSEC"**, se compromete y obliga a ejercer los recursos económicos otorgados totalmente apegados a lo estipulado en este convenio y las disposiciones legales aplicables. **"LAS PARTES"** se obligan a observar la ejecución de las acciones que integran **"EL PROYECTO"** con el propósito de dar mayor transparencia al destino de los recursos.

"LAS PARTES" convienen en que los recursos presupuestados, ministrados y no ejercidos por **"FICOSEC"** al término de **"EL PROYECTO"** serán reintegrados a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo máximo de tres meses.

SEXTA. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que cuando se requiera realizar cambios *al presente convenio, incluyendo cualquiera de sus anexos*, estos deberán ser convenidos por medio de convenios modificatorios por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO DEL RECURSO. **"LAS PARTES"** se comprometen a que los recursos motivo de este convenio no serán utilizados para actividades políticas, electorales o religiosas, u otras actividades no contempladas en el **Anexo 1**, en caso contrario, la parte afectada por el ejercicio indebido del recurso podrá suspender el proyecto sin responsabilidades, además de



exigir la restitución de lo correspondiente a lo proporcional del grado de su afectación. Lo anterior, sin eximir de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que de dicho ejercicio indebido se puedan desprender.

OCTAVA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

NOVENA. PROCEDIMIENTOS. "LAS PARTES", además de las obligaciones señaladas en las anteriores cláusulas, se comprometen y obligan:

1. Por parte de **"EL MUNICIPIO"** a:

1.1 Participar en las reuniones de seguimiento que **"FICOSEC"** convoque para impartir directamente o por la institución elegida para tal fin, ya sea como parte del proceso de seguimiento y evaluación de **"EL PROYECTO"**, o para su fortalecimiento institucional.

1.2 Asistir a todos los eventos públicos en los que participe **"FICOSEC"** junto con los beneficiarios, cuando sean invitados.

2. Por parte de **"FICOSEC"** a:

2.1 Que en todos los convenios específicos que se celebren entre **"LAS PARTES"** y los beneficiarios se establezca la obligatoriedad de presentar los informes del ejercicio del recurso como se establece en la cláusula **TERCERA**, así como toda aquella información que le sea requerida y guarde relación con los resultados de **"EL PROYECTO"**, incluyendo el número y datos de los beneficiarios, cuando se lo solicite **"EL MUNICIPIO"**.

2.2 Que en todos los convenios específicos que se celebren entre **"FICOSEC"** y los beneficiarios, se incluyan cláusulas de obligatoriedad por parte de estos últimos de, en caso de realizar eventos públicos o ruedas de prensa de manera presencial o digital y que incluyan diseños tales como: lonas, trípticos, redes sociales, videos publicitarios, entre otros aplicables para el tipo de evento, deberán acompañarse de imágenes institucionales del



Gobierno Municipal de Chihuahua y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tal como establece el **Anexo 2: Manual de Identidad**. En todos los casos en que se vaya a celebrar un evento público, **"FICOSEC"** o los beneficiarios deberán solicitar los archivos digitales de las imágenes institucionales de **"EL MUNICIPIO"** por correo electrónico a dsprm.comunicacion@gmail.com, o al que se designe por ausencia del mismo.

3 Mutuamente a:

- 3.1** Citarse mutuamente en toda la publicidad que se origine con relación a **"EL PROYECTO"** motivo de este convenio, incluyendo material impreso, medios digitales, radio y televisión. Lo anterior, con la finalidad de dar a conocer a los diferentes públicos que **"EL PROYECTO"** recibe el patrocinio de los empresarios del estado de Chihuahua por medio de **"LAS PARTES"**.
- 3.2** Ser responsable de forma única, total y exclusiva de todas las obligaciones fiscales, penales, patronales, laborales y civiles, así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas o a las que dé lugar, derivadas de la ejecución y operación de **"EL PROYECTO"**.
- 3.3** Asumir la responsabilidad moral, civil, penal, administrativa y de cualquier otro tipo, sobre la utilización de los equipos, material y mobiliario que sean adquiridos para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

DÉCIMA. ENLACES. **"LAS PARTES"** a través del representante que para tal efecto designen, tendrán derecho de supervisar y evaluar en todo tiempo, los trabajos, actividades, aplicación de recursos y cumplimiento de metas con motivo de **"EL PROYECTO"**.

"LAS PARTES" nombran respectivamente su enlace para el seguimiento a:

❖ **Por "FICOSEC":**

- Lic. Andrea González Ríos, o a la persona que supla la titularidad de su puesto.
Correo electrónico: andrea.gonzalez@ficosec.org

❖ **Por "EL MUNICIPIO":**

- Mtra. Lilita Armendáriz Granados, o a la persona que supla la titularidad de su puesto.
Correo electrónico: lilita.armendariz@mpiochih.gob.mx



DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia iniciada a partir de la suscripción del presente convenio para concluir el 31 de marzo de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que a su gestión administrativa se refiere, conforme a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como de cualquier otra disposición que resulte aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a considerar como información reservada o clasificada a toda aquella relacionada con bases de datos, antes de contar con una versión definitiva, así como la derivada de las modificaciones o adaptaciones que se realicen a la misma, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 124, 126 y 128 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Esta obligación se entiende extensiva al personal de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales u obtengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este convenio, se obligan a:

1. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos estadísticos y para el desarrollo, monitoreo y evaluación de **"EL PROYECTO"** y abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte.
2. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengas acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
3. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y sus reglamentos.



DÉCIMA CUARTA. FORMALIDAD. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito en las direcciones señaladas en el apartado de declaraciones del presente instrumento, mismas que serán entregadas de manera fehaciente a la parte que deba recibirla. Cualquier otra dirección que por escrito notifiquen, estará vigente a los 15 (quince) días siguientes de efectuada la notificación del cambio de domicilio.

DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ JURÍDICA DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de que ninguna modificación al presente convenio surtirá efectos, a menos que conste por escrito en un documento debidamente firmado por "LAS PARTES". En este acto "LAS PARTES" declaran inválidos y sin efecto cualquier otro pacto o acuerdo de voluntades celebrado con anterioridad entre "LAS PARTES", mismo que pudiera haber sido constituido de manera verbal, documental o por medios electrónicos, siendo a su vez nulos los comunicados o acuerdos de retribución por la prestación de servicios, cuando lo expresado en ellos sea diferente a lo pactado en el presente y/o los anexos que regulen las relaciones que se pudieran derivar del objeto de este documento.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contraen en este contrato, manifiesta que actuará como entidades totalmente independientes. En consecuencia, bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

Manifiestan, asimismo, ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de Seguridad Social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPOSIBILIDAD TEMPORAL DEL CUMPLIMIENTO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que impidan a "LAS PARTES" llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos,



se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES"; y en el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo, convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Chihuahua, Chih., por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



LEÍDO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ENTERADAS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2023.

Por "EL MUNICIPIO"


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA


COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

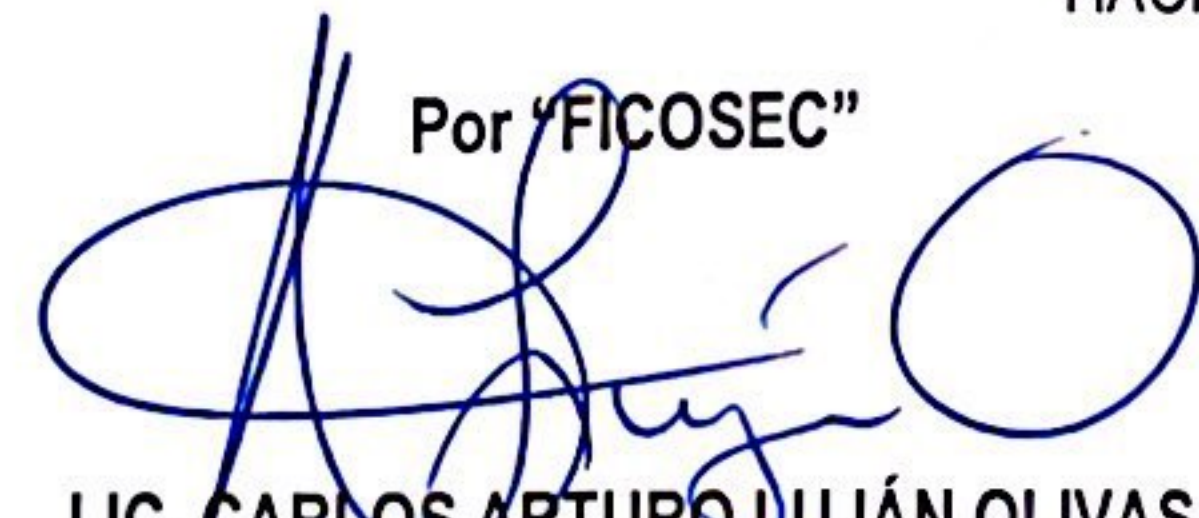

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


MTRA. Y C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

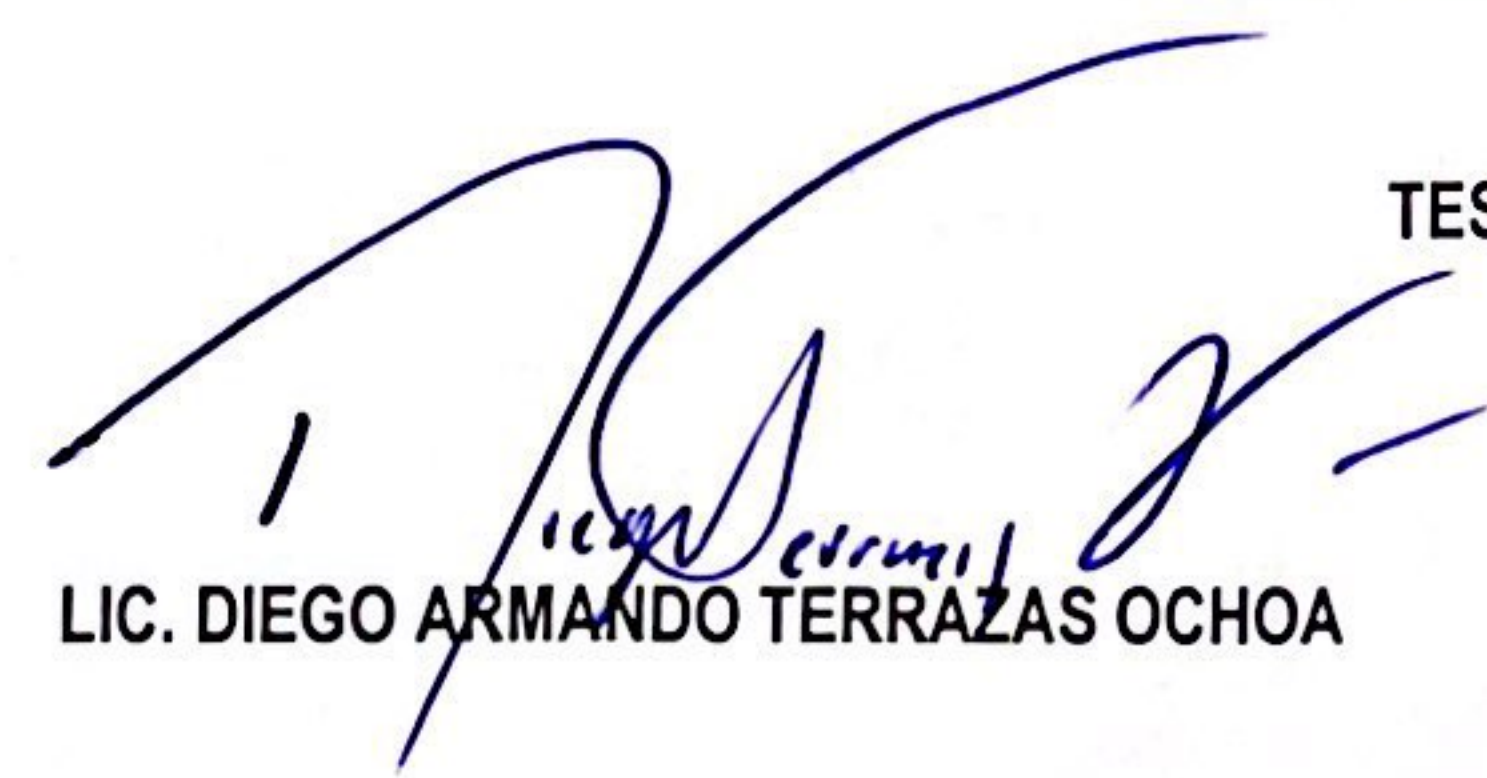

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN

Por "FICOSEC"


LIC. CARLOS ARTURO LUJÁN OLIVAS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. DIEGO ARMANDO TERRAZAS OCHOA


MTRA. LILIANA ARMENDÁRIZ GRANADOS

Esta hoja de firmas forma parte del CONVENIO GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONVOCATORIA PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA EN ALIANZA CON EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA 2023" celebrado entre, FICOSEC A.C. y el Gobierno Municipal de Chihuahua en fecha 19 de abril de 2023.



ANEXOS QUE SE DETALLARÁN AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO PREVIO ACUERDO ENTRE "LAS PARTES".

ANEXO 1 FICHA TÉCNICA

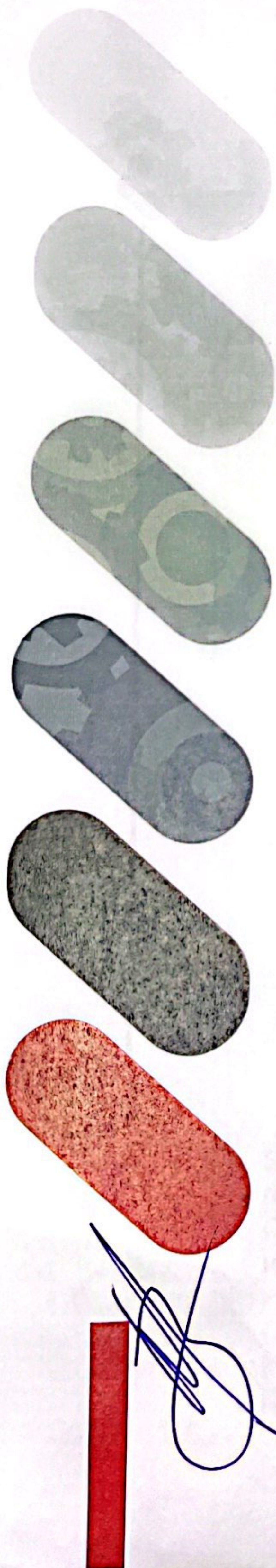
ANEXO 2 MANUAL DE IDENTIDAD

ANEXO 1

Nombre del Proyecto	Periodo de Implementación con recurso de municipio	Objetivo del proyecto	Implementadora	Componentes con Inversión de Municipio	Nivel de Prevención	Inversión Municipio
Programa de acompañamiento a infractores año 5	01/10/2023- 30/09/2024	Reducir los niveles de riesgo y el periodo entre reincidencia.	Red de cohesión y Participación social 1,2,3, por mí y por mi comunidad	Empatar el proyecto con la inversión proyectada de FICOSEC para atender a 206 asistentes, teniendo como beneficiarios finales alrededor de 180 personas.	Secundaria	\$1,876,990.66
Desafío	01/08/2023- 31/12/2023	Capacitación técnica y servicios laborales ara la inserción en el mercado laboral.	Creando Comunidades de Paz A.C.	Crear el proyecto en 1 grupo considerando 25 asistentes, teniendo como beneficiarios finales alrededor de 16 jóvenes que cumplen todas las fases del proyecto DESAFÍO.	Secundaria	\$939,920.00
Jóvenes Creando Espacios de Paz Año 5	01/08/2023- 31/12/2023	Fortalecer las habilidades socioemocionales de jóvenes, mediante talleres para jóvenes y docentes para contribuir a prevenir la deserción escolar.	Centro de Asesoría y Promoción	Crear el proyecto en 50 asistentes teniendo como beneficiarios finales alrededor de 25 personas.	Secundaria	\$621,202.66
Núcleo Comunitario de Aprendizaje Musical (NUCAM) Año 4	01/08/2023- 31/12/2023	Incrementar las capacidades de los NNA y jóvenes utilizando la música como un factor que promueve entornos sociales que favorecen la reconstrucción del tejido social.	México a través del Arte A.C.	Se sumará la inversión de municipio en los centros de: NUCAM Punta Oriente (45 asistentes) NUCAM Vistas Cerro Grande (60 asistentes) NUCAM Dale (45 asistentes)	Primaria	\$620,920.00
Modelo de intervención Comunitaria 1,2,3, por Mí y por Mi Comunidad año 3	01/08/2023- 31/12/2023	Incrementar la cohesión social comunitaria en referencia a los espacios públicos intervenidos en a través del modelo de intervención social "1,2,3, por mí y por mi comunidad" dirigido a los NNA y adultos.	Paz y convivencia Ciudadana, A.C.	Crear el proyecto en 4 espacios públicos con 70 asistentes por espacio público, teniendo como beneficiarios finales alrededor de 35 personas	Primaria	\$1,000,920.00

Fortalecimiento familiar para la disminución de la violencia. Año 2	01/08/2023- 31/07/2024	Mejorar las relaciones familiares y la disminución de la violencia para mejorar la calidad de vida de las personas.	Comunidad y de Familia Chihuahua	Crear el proyecto a la Colonia de Riberas de Sacramento para trabajar con un aproximado de 100 familias asistentes, teniendo como beneficiarios finales alrededor de 72 familias.	Secundaria	\$500,046.68
CAP Ra Ké, Ciclo escolar 2023-2024, año 4	01/08/2023- 31/07/2024	Disminuir los índices de conductas violentas en niños, niñas y adolescentes, a través del mejoramiento del desarrollo emocional.	Instituto Ra Ké, A.C.	Crear el proyecto a 2 escuelas secundarias, atendiendo a 12 grupos, que serían aproximadamente 200 asistentes, teniendo como beneficiarios finales alrededor de 100 personas.	Primaria y Secundaria	\$ 940,000.00
Convocatoria para la prevención de violencia en alianza con el Municipio de Chihuahua 2023	01/06/2023- 31/08/ 2024	Disminuir factores de riesgo en los adolescentes, jóvenes y adultos a través de la detección y atención oportuna de las problemáticas.	Por definirse	Temáticas: Atención de adolescentes y jóvenes escolarizados que cuenten con alguno de los siguientes factores de riesgo dificultades del entorno escolar, influencia negativa de grupos de pares, falta de control de impulsos o exposición a la violencia escolar. Atención de adultos que cuenten con alguno de los siguientes factores de riesgo relaciones familiares pobres o dañinas, falta de asertividad en los procesos de comunicación, habilidades y cuidados parentales deficientes o exposición a la violencia. Lanzar una convocatoria para financiar al menos dos proyectos, uno por temática en alguna de las zonas de intervención: • Revolución • Obrera • Francisco Villa • Chihuahua 2000 • Unidad Proletaria • Infonavit Nacional	Secundaria	\$2,500,000.00
						\$9,000,000.00

- Las organizaciones beneficiarias deberán sujetarse en todo momento a las "políticas para financiamiento de proyectos de "FICOSEC" así como lo establecido en los convenios específicos para cada Organización.
- Las organizaciones beneficiarias deberán de solicitar los archivos digitales de las imágenes institucionales de "EL MUNICIPIO" por correo electrónico a dspm.comunicacion@gmail.com, o al que se designe por ausencia del mismo, de acuerdo al Anexo 2, los logos institucionales de FICOSEC se podrán descargar de la siguiente liga de drive: https://drive.google.com/drive/folders/1mSLn7_a-zLpws8q90FuPzMsqWDXYEtf9I?usp=share_link siguiendo los lineamientos del Anexo 2.
- Todo diseño (lonas, trípticos, redes sociales, videos, etc.) de los componentes que reciban financiamiento de Municipio deberán llevar la imagen institucional del gobierno municipal y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y FICOSEC:
- En caso de realizarse una rueda de prensa de los componentes que reciban financiamiento de Municipio deberá invitarse a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- Cada proyecto que así lo presupueste deberá realizar un evento de cierre de común acuerdo entre FICOSEC, DSPM y la organización beneficiará donde se muestren los resultados obtenidos, en caso de que no se tenga presupuestado un evento se deberá emitir un comunicado de prensa en donde se presenten los resultados obtenidos.



MANUAL DE IDENTIDAD

ABREVIADO





Uso de imagen

Abreviado del Manual de Identidad de Ficosec

Lineamientos vigentes para uso correcto de la imagen institucional, dirigido a implementadoras de algún proyecto y/o programa realizado o financiado por Ficosec.

- I. El uso del logotipo de Ficosec y nombre deberá de ser apegado a las políticas y lineamientos vigentes de Comunicación señalados en el Manual de Identidad: Proyectos y Programas.
- II. En las campañas que promuevan el proyecto y/o programa realizado con la colaboración de diversas organizaciones se utilizará el logo de Ficosec del mismo tamaño que el de los demás participantes.
- III. En todo documento impreso con contenido sobre algún proyecto y/o programa realizado y/o financiado por Ficosec deberá incluirse el logotipo de Ficosec.
- IV. En lonas institucionales o material publicitario (informes, boletines, trípticos, videos etc.) del proyecto y/o programa deberá agregarse el logotipo de Ficosec.
- V. Los desplegados de prensa o notas a medios de comunicación deberán hacer mención de que el proyecto es realizado con apoyo de Ficosec.
- VI. En el caso de spots de radio y/o anuncios de televisión se deberá mencionar que es un proyecto apoyado por Ficosec.
- VII. Cualquier forma de anuncio que se publique en algún medio masivo de comunicación y que contenga información específica sobre algún proyecto y/o programa de Ficosec, así como las publicaciones institucionales no mencionadas con anterioridad deberán ser acorde a las políticas de Ficosec.
- VIII. Ficosec se reserva el derecho de inclusión del logotipo, nombre o slogan institucional de cualquier campaña en conjunto, sin esto ser una condicionante para la realización de la campaña por la otra organización.

Si se presenta algún caso no contemplado en el presente Manual, será responsabilidad de la institución beneficiaria comunicarse al departamento de Comunicación de Ficosec para cualquier consulta y/o aprobación que sea necesaria referente al uso del logotipo y/o cualquier aspecto relativo a la imagen institucional.

Queda prohibida su inclinación, separación y cambio de color. Cualquier otra inquietud relacionada al color, tamaño y uso deberá consultarse con el área de Comunicación Social de Ficosec.



Uso correcto

El siguiente logotipo aparece para su correcta aplicación quedando prohibida su inclinación, separación y cambio de color.

FICOSEC
Empresarios de Chihuahua

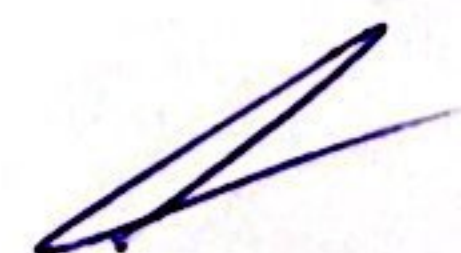


C=28% R= 128
M=99% G=34
Y=99% B=28
K=25%



C=47% R= 136
M=36% G=139
Y=36% B=141
K=15%

El siguiente logotipo aplica para cualquier proyecto y/o programa apoyado por Ficosec.





MANUAL DE IDENTIDAD

ABREVIADO



Lineamientos vigentes para uso correcto de la imagen institucional, dirigido a implementadoras de alguna colaboración, proyecto y/o programa realizado en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

- I.** El uso del logotipo de la DSPM y nombre deberá de ser apegado a las políticas y lineamientos vigentes de Comunicación señalados en el Manual de Identidad.
- II.** En las campañas que promuevan la colaboración, proyecto y/o programa realizado con la corporación y diversas organizaciones se utilizará el logo Municipio y de la DSPM del mismo tamaño que el de los demás participantes.
- III.** En todo documento impreso con contenido sobre alguna colaboración, proyecto y/o programa realizado deberá incluirse el logotipo de Municipio y de la DSPM.
- IV.** En lonas institucionales o material publicitario (informes, boletines, trípticos, videos etc.) del proyecto y/o programa deberá agregarse el logotipo de Municipio y de la DSPM.
- V.** Los desplegados de prensa o notas a medios de comunicación deberán hacer mención de la participación del Municipio y de la DSPM.
- VI.** En el caso de spots de radio y/o anuncios de televisión se deberá mencionar que es una colaboración o proyecto que se realiza de la mano con Municipio y la DSPM.
- VII.** Cualquier forma de anuncio que se publique en algún medio masivo de comunicación y que contenga información específica sobre la colaboración o proyecto, así como las publicaciones institucionales deberán ser acorde a las políticas de Municipio y DSPM.
- VIII.** La DSPM se reserva el derecho de inclusión del logotipo, nombre o slogan institucional de cualquier campaña en conjunto, sin esto ser una condicionante para la realización de la campaña por la otra organización.

Cualquier diseño externo, así como el uso de los logotipos deberá ser preaprobado por el área de Diseño de la DSPM, así como de Municipio. Si se presenta algún caso no contemplado en el presente Manual, será responsabilidad de la institución o empresa comunicarse al departamento de Diseño de la DSPM para cualquier consulta y/o aprobación que sea necesaria referente al uso del logotipo y/o cualquier aspecto relativo a la imagen institucional.

Queda prohibida su inclinación, separación y cambio de color. Cualquier otra inquietud relacionada al color, tamaño y uso deberá consultarse con el área de Diseño de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua.

DSPM: Dirección de Seguridad Pública Municipal.*



Uso correcto del logotipo

El siguiente logotipo aparece para su correcta aplicación quedando prohibida su inclinación, separación y cambio de color.

Cualquier otra inquietud relacionada al color, tamaño y uso deberá consultarse con el área de Diseño de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.



VECTOR

(COLOR MODIFICABLE DENTRO DE LA GAMA DE AZUL, BLANCO Y GRISES.)



Aplicación individual de placas

IMAGEN DE PLACAS



DEGRADADOS



VECTOR BORDADO (COLOR MODIFICABLE)



Tipografía

Innovación

Amelia

Modernidad

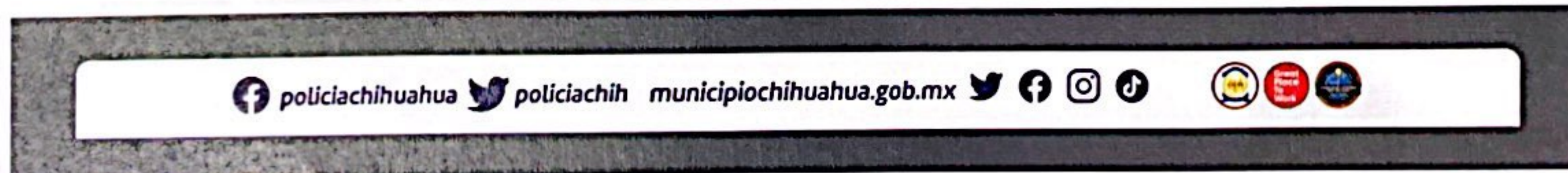
Montserrat

Tradición

Hoefler

Elementos de la corporación para publicación en redes.

Cintillo inferior de las publicaciones



Certificaciones actuales de la corporación



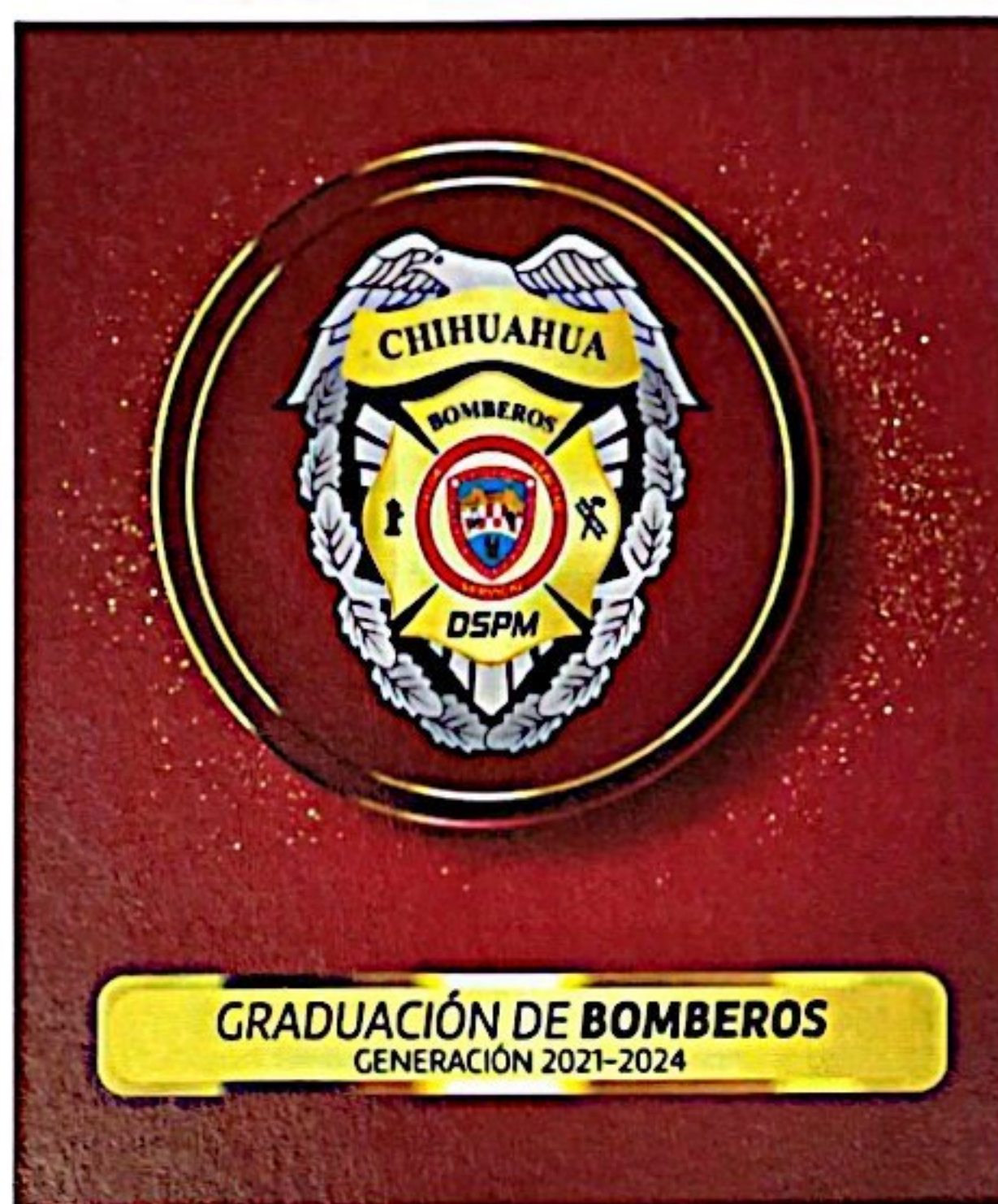
Gama de colores // Policía Municipal



Gama de colores // H. CUERPO DE BOMBEROS Y RESCATE



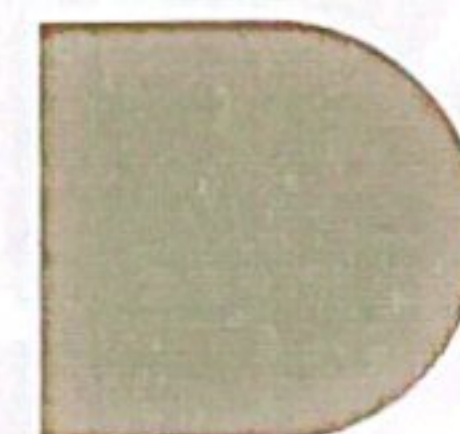
DEGRADADOS



Aplicaciones logo ISSCUU



#bfb2a5



#aa935e



#1b2340



#541113

